



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0791-R-2022
Piura, 16 de mayo de 2022**

VISTO

El Expediente N°000098-5501-22-3, presentado por la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura solicita se dé cumplimiento a la medida cautelar contenida en la Resolución N°02 emitida por el 1° Juzgado Civil de Castilla; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1215-R-2021 de fecha 23 de agosto 2021, se resolvió: Artículo 1°. – Destituir, a los servidores administrativos que se indica líneas abajo de la Universidad Nacional de Piura, por estar inmersos en la comisión de delitos contemplados en la Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; según relación remitida por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (...);

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 04 de abril del 2022, emitida por el 1° Juzgado Civil - Castilla, contenida en el Expediente Judicial N°00278-2021-1-2011-JR-LA-01, resuelve: "1.- CONCEDER la medida cautelar de proceso en la forma de INNOVAR formulada por RAUL SAAVEDRA ANDRADE contra la Universidad Nacional de Piura. 2.- ACÉPTESE la contracautela ofrecida por el solicitante, en la forma de caución juratoria hasta por la suma de S/. 5, 000.00 soles. 3.- SUSPÉNDASE la ejecución de la Resolución Rectoral N°1215-R-2021, fecha 23 de agosto del 2021, emitida por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, en el extremo que en su artículo primero dispone: "DESTITUIR" al demandante por estar inmerso en la comisión de delitos contemplados en la Ley N°29988, hasta la culminación del proceso judicial principal tramitado ante este Juzgado; y /o cumpla el demandante la edad límite, para seguir laborando bajo el régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N°276. (...);

Que, con Oficio N°201-2022-1JC-MBJC/CSJ-PI/PJ de fecha 06 de abril de 2021, la Jueza Tania V. Castillo Domínguez, remite la cedula de notificación que anexa copia de la documentación pertinente a fin de que tome conocimiento de las mismas, se levante el acta correspondiente y proceda a su inmediato cumplimiento con lo dispuesto por este Juzgado Civil (...);

Que, con Oficio N°379-J-URH-UNP-2021 de fecha 07 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el oficio N°201-2022 DEL IJC-MBJC/CSJ-PI/PJ, cursado por la Jueza Tania Castillo Rodríguez, notificando la Resolución N°02 en la que dispone la suspensión de la ejecución de la Resolución Rectoral N°1215-R-2021, mediante la cual se destituye al señor Raúl Saavedra Andrade. La cual, solicita previo informe de Asesoría Legal, disponga la correcta incorporación del señor Saavedra, por cuanto para este procedimiento, necesariamente debe existir una Resolución expedida por el Titular del pliego, en la cual se solicita autorización al MEF para la cobertura presupuestal;

Que, con Informe N°12-2022-DVV/ALE.UNP de fecha 21 de abril de 2022, el Asesor Legal Externo, opina dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°02 de fecha 04 de abril de 2022, y en el Acta de Reposición, de fecha 07 de abril de 2022, en el extremo de suspender la ejecución de la Resolución Rectoral N°1215-R-2021 de fecha 23 de agosto del 2021, de fecha 23 de agosto del 2021, consecuentemente se le debe reponer al demandante Raúl Saavedra Andrade en su puesto de trabajo ocupado antes de la destitución o en otro cargo de similar categoría o nivel;

Que, con Oficio N°335-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, ratifica el contenido de informe N°12-2022-DVV/ALE.UNP y remite el expediente con el fin de que se emita el documento resolutivo correspondiente suspendiendo la ejecución de la Resolución Rectoral N°1215-R-2021, hasta la culminación del proceso judicial principal en relación al demandante: Saavedra Andrade Raúl. Además, que se procesa reponer al demandante, Raúl Saavedra Andrade, en su puesto de trabajo ocupado antes de la destitución o en otro cargo de similar categoría o nivel ya que los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución, de conformidad con el Art. 4 del TUO de la ley orgánica del poder judicial;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N°03 y N°04, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura;

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...".



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0791-R-2022
Piura, 16 de mayo de 2022**

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N°02 de fecha 04 de abril de 2022, emitida por el 1º Juzgado Civil - Castilla en el Expediente Judicial N°00278-2021-1-2011-JR-LA-01, en los seguidos por el demandante RAUL SAAVEDRA ANDRADE, en contra de la Universidad Nacional de Piura. en consecuencia:

"1.- CONCEDER la medida cautelar de proceso en la forma de INNOVAR formulada por RAUL SAAVEDRA ANDRADE contra la Universidad Nacional de Piura.

2.- ACÉPTESE la contracautela ofrecida por el solicitante, en la forma de caución juratoria hasta por la suma de S/. 5, 000.00 soles.

3.- SUSPÉNDASE la ejecución de la Resolución Rectoral N°1215-R-2021, fecha 23 de agosto del 2021, emitida por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, en el extremo que en su artículo primero dispone: "DESTITUIR" al demandante por estar inmerso en la comisión de delitos contemplados en la Ley N°29988, hasta la culminación del proceso judicial principal tramitado ante este Juzgado; y /o cumpla el demandante la edad límite, para seguir laborando bajo el régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N°276.

4.- CÚRSESE OFICIO a la Universidad Nacional de Piura, representada por su rector, para que tomen conocimiento en la presente resolución y proceda a su inmediato cumplimiento, debiendo adjuntarse al referido oficio, copia certificada de la presente resolución, en consecuencia habilítese día y hora al secretario del presente proceso a fin que se apersona junto al demandante al local de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, a levantar el acta de reposición correspondiente".

ARTÍCULO 2º. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos cumpla el mandato judicial; y a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado señor la remuneración correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,UT,OPP,URH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)

15 copias/ PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL